

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00573 - 00

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82, 90, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo o negar mandamiento ejecutivo:

1. Adecúese las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta (i) el valor en pesos de la unidad de valor real para el 09/06/2022 cuando se radicó la demanda; y (ii) que está acelerando el plazo desde esa fecha por lo que deberá incluir la cuota causada el 05/06/2022 con sus respectivo capital e intereses corrientes si hay lugar a ellos (art. 82.4 CGP).

2. Aclárese sí la información discriminada, actualizada y completa del crédito es la contenida en la «*tabla de amortización*» o en el «*estado de cuenta judicial en UVR*» y, de ser este último, aporte el mismo actualizado a la fecha de presentación de la demanda porque de la sola lectura del pagaré no se extrae con certeza el valor de capital e intereses de cada instalamento (art. 43.3 CGP).

3. Alléguese plan de pagos y/o tabla de amortización en la que conste la información completa y actualizada del capital, intereses y demás conceptos de las 359 cuotas pactadas, incluyendo las vencidas, junto con el valor del capital acelerado en unidades de valor real - UVR porque la ejecutante tiene el deber legal de disponer de los soportes de la relación contractual con los respectivos montos y la forma de determinarlos (lit. f y j art. 7° L. 1328 de 2009; art. 84.3 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.43 del 18/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa7201fb7a9066f70ec146e315b46449cf62767ed572ff1a15556fd474b37ece**

Documento generado en 14/10/2022 01:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>